



"2024, Año del cincuentenario de la conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"
"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

Oficio: **SFyA/SA/1079/2024**.

Asunto: Solicitud de Acceso a la Información
Folio: **030075824000170**.

La Paz, Baja California Sur, 23 de agosto de 2024.

C. Miguel Ángel Hernández Vicent.
Director de Vinculación con entidades
Públicas y Privadas de la Secretaría
de Finanzas y Administración.
Presente



En atención al oficio núm. **SFyA-SF-DVEPP-633/2024**, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la dirección a su cargo, mediante el cual se turnó a esta Subsecretaría de Administración, la solicitud de información realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, con Folio: **030075824000170**, realizada de manera anónima, la cual se recibió con fecha 13 de agosto de 2024, realizada con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, quien solicita información referente a;

Folio: **030075824000170**.

Nombre: **"Sin nombre"**.

"Solicito se me informe por esta vía y en formato electrónico:

- 1.- el total de auditorías de todos los niveles relativas a procesos de contratación y ejecución de recursos públicos.*
- 2.- resultado de las auditorías, sanciones y resoluciones.*
- 3.- copia digital de todos los contratos relativos 2000 3000 y 5000.*
- 4.- los estados financieros al día de hoy, saldos por cuentas y por partidas y Estado de presupuesto, contratos y sus saldos, libros blancos, estado de deuda, y avance presupuestal."*

Respuesta: Por este medio me permito informar que esta Subsecretaría de Administración turnó el oficio de referencia a la Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de esta Subsecretaría, quien responde en ámbito de sus competencias, mediante el oficio núm. **GBCS-SFA-SA-DGRM-362/2024** de fecha 21 de agosto de 2024 (anexo copia simple), dando respuesta a la solicitud de referencia.



"2024, Año del cincuentenario de la conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"
"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

Derivado de la respuesta de la Dirección General de Recursos Materiales, me permito solicitar a usted tomar el contenido del citado oficio núm. GBCS-SFA-SA-DGRM-362/2024, como respuesta de esta Subsecretaría de Administración a la solicitud con número de **folio 030075824000170**, por lo que se considera con ello dar respuesta parcial a la solicitud de referencia, en apego a los artículos 131 segundo párrafo y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, al señalar los temas que no son competencia de la misma, y por lo tanto, no lo son de esta Subsecretaría de Administración, y al señalar el sitio web donde puede consultar y descargar parte de la información requerida por el solicitante.

Sin otro en particular por el momento, aprovecho la oportunidad para suscribirme a sus apreciables órdenes.

Atentamente

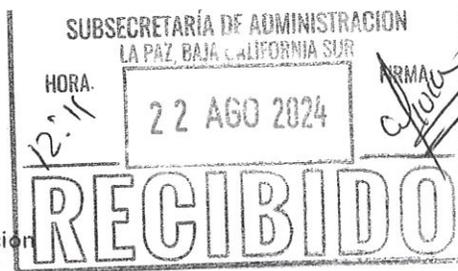
Mtro. Jorge Humberto Bautista Rodríguez
Subsecretario de Administración



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur



6720/2024

Gobierno de Baja California Sur.
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Recursos Materiales

OFICIO GBCS-SFA-SA-DGRM-362/2024.
Asunto. Respuesta a solicitud de información
Folio: 030075824000170.

Solicitud de Información.
Memorándum Núm: SFyA/SA/DGRM/048/2024
No. de Folio: 030075824000170
Fecha de Presentación: 13/Agosto/2024
Nombre del Solicitante:
Sujeto Obligado: UT - Secretaría de Finanzas y Administración

La Paz, Baja California Sur, agosto 21 del 2024.

2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"
"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

Mtro. JORGE HUMBERTO BAUTISTA RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En atención a Memorándum: SFyA/SA/DGRM/048/2024 de fecha 14 de agosto del 2024 y de conformidad con la solicitud de información pública, cuyos datos se señalan al rubro, mediante la cual se solicita:

"Solicito se me informe por esta vía y en formato electrónico:

- 1.-el total de auditorías de todos los niveles relativas a procesos de contratación y ejecución de recursos públicos.*
- 2.-resultado de las auditorías, sanciones y resoluciones.*
- 3.-copia digital de todos los contratos relativos 2000, 3000 y 5000.*
- 4.-los estados financieros al día de hoy, saldos por cuentas y por partidas y Estado de presupuesto, contratos y sus saldos, libros blancos, estado de deuda y avance presupuestal".*

Respuesta:

La Dirección General de Recursos Materiales, unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Administración, responsable de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y arrendamientos, procedió a realizar la búsqueda en los archivos respecto a los expedientes correspondientes a los concursos realizados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, comunicando lo siguiente:

En atención al Artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: *Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte.*



Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

Gobierno de Baja California Sur.
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Recursos Materiales

OFICIO GBCS-SFA-SA-DGRM-362/2024.

Asunto. Respuesta a solicitud de información

Folio: 030075824000170.

Pregunta:

1.- *el total de auditorías de todos los niveles relativas a procesos de contratación y ejecución de recursos públicos.*

Respuesta Pregunta 1.

Con base en el Artículo 131 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, no es competente la Dirección General de Recursos Materiales para atender la solicitud de información en lo que respecta a: *el total de auditorías de todos los niveles relativas a procesos de contratación y ejecución de recursos públicos*; lo requerido no se encuentra dentro las funciones inherentes a esta Dirección General de Recursos Materiales las cuales se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Se comunica que, al realizar un análisis de la naturaleza de la información solicitada, se considera que dicha solicitud, se deberá requerir al Sujeto Obligado Competente; Unidad Administrativa: Coordinación de Seguimiento de Auditorías.

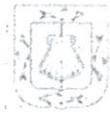
Pregunta:

2.- *resultado de las auditorías, sanciones y resoluciones.*

Respuesta Pregunta 2.

Con base en el Artículo 131 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, no es competente la Dirección General de Recursos Materiales para atender la solicitud de información en lo que respecta a: *resultado de las auditorías, sanciones y resoluciones*; lo requerido no se encuentra dentro las funciones inherentes a esta Dirección General de Recursos Materiales las cuales se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Se comunica que, al realizar un análisis de la naturaleza de la información solicitada, se considera que dicha solicitud, se deberá requerir al Sujeto Obligado Competente; Unidad Administrativa: Coordinación de Seguimiento de Auditorías.



Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

Gobierno de Baja California Sur.
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Recursos Materiales

OFICIO GBCS-SFA-SA-DGRM-362/2024.

Asunto. Respuesta a solicitud de información

Folio: 030075824000170.

Pregunta:

3.-copia digital de todos los contratos relativos 2000, 3000 y 5000.

Respuesta Pregunta 3.

Con fundamento en el Artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice: *“La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra...”*

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida”.

Por ello y en atención al principio de máxima publicidad se comunica que toda la información correspondiente a los procesos que en esta representación se desahogan, concretamente lo referente a las contrataciones, y en específico su solicitud, esta se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través de la cual, los ciudadanos pueden realizar la consulta de la información pública de los sujetos obligados de cada una de las entidades federativas y de la Federación, establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cada una de las leyes locales en la materia, a través del link:

[https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.](https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio)

Seleccionar:

- Información Pública.
- Estado: Baja California Sur.
- Secretaría de Finanzas y Administración. (Sujeto Obligado).
- Contratos
- Ejercicio (seleccionar el año)



Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

Gobierno de Baja California Sur.
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Recursos Materiales

OFICIO GBCS-SFA-SA-DGRM-362/2024.

Asunto. Respuesta a solicitud de información

Folio: 030075824000170.

Pregunta:

4.-los estados financieros al día de hoy, saldos por cuentas y por partidas y Estado de presupuesto, contratos y sus saldos, libros blancos, estado de deuda y avance presupuestal.

Respuesta Pregunta 4.

Con base en el Artículo 131 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, no es competente la Dirección General de Recursos Materiales para atender la solicitud de información en lo que respecta a: *los estados financieros al día de hoy, saldos por cuentas y por partidas y Estado de presupuesto, y sus saldos, libros blancos, estado de deuda y avance presupuestal*; lo requerido no se encuentra dentro las funciones inherentes a esta Dirección General de Recursos Materiales las cuales se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad, se comunica que toda la información correspondiente a los procesos que en esta representación se desahogan, y en específico: los contratos, esta se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través de la cual, los ciudadanos pueden realizar la consulta de la información pública de los sujetos obligados de cada una de las entidades federativas y de la Federación, establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cada una de las leyes locales en la materia, a través del link:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Seleccionar:

- Información Pública.
- Estado: Baja California Sur.
- Secretaría de Finanzas y Administración. (Sujeto Obligado).
- Contratos
- Ejercicio (seleccionar el año)



Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

Gobierno de Baja California Sur.
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Recursos Materiales

OFICIO GBCS-SFA-SA-DGRM-362/2024.
Asunto. Respuesta a solicitud de información
Folio: 030075824000170.

Por lo antes expuesto y acorde a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, se proporciona cumplimiento a la información solicitada.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar saludos cordiales.

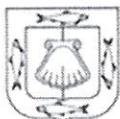
ATENTAMENTE



L.C. JOEL GUTIERREZ ORCÍ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

C.c.p. Archivo.
JGO/Mgsc/Mnt.
Registro Consulta DGRM



*“2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del acuerdo
De Colonización del Valle de Santo Domingo”*

Miguel Ángel Hernández Vicent
Director de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas
Secretaría de Finanzas y Administración
Presente.



Hago referencia al oficio SFyA-SF-DVEPP-636/2024, mediante el cual, a fin de dar respuesta, se nos informa sobre la solicitud de información pública identificada con el número de folio 030075824000170; sobre el particular y considerando los plazos de Ley para dar contestación, por este conducto sírvase recibir la siguiente:

RESPUESTA. - Que hemos revisado lo solicitado según folio de transparencia 030075824000170, determinando de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que esta Dirección de Contabilidad por la naturaleza de la información, **no es competente** para otorgar respuesta a lo siguiente:

1. El total de auditorías de todos los niveles relativas a procesos de contratación y ejecución de recursos públicos;
2. Resultado de las auditorías, sanciones y resoluciones;
3. Copia digital de todos los contratos relativos 2000, 3000 y 5000.
4. Contratos y sus saldos, estado de avance presupuestal.

Por lo anterior y a efecto de dar contestación a los puntos 1 y 2, estos deben ser redireccionados a la Coordinación de Seguimiento de Auditorías, en tanto que los puntos 3 y 4 “contratos y sus saldos” a la Dirección de Recursos Materiales y los “estados de avance presupuestal” a la Dirección de Política y Control Presupuestario, todas dependientes de esta Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Baja California Sur.

Ahora bien, por lo que corresponde “al otorgamiento de los estados financieros al día de hoy, saldos por cuentas y partidas, estado de presupuesto, libros blancos y estado de deuda” nos permitimos informar lo siguiente:

- Adjunto al presente y en formato electrónico sírvase recibir los estados financieros, saldos por cuenta y partidas, estado de presupuesto (analítico de ingresos y egresos) y estado de deuda, al 30 de junio de 2024 último periodo de cierre de conformidad con el artículo 13 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- Libros blancos. – Con apego a lo dispuesto en el Título I, capítulo I, apartados segundo, fracción III, tercero y noveno de los Lineamientos para la Elaboración e Integración de Libros Blancos y Memorias Documentales de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, no se proporcionan libros blancos en virtud de que el ente tiene establecido como política interna la elaboración de los mismos al cierre de la Administración Pública Gubernamental.

Sin otro particular que agregar y en espera de que la presente información sea de utilidad, quedo de usted muy.

Atentamente

L.C. Jesús Calderón Parra
Jefe de Departamento Operativo Financiero de la
Secretaría de Finanzas y Administración

En suplencia por ausencia de la L.C. Alma Gabriela Agúndez Maldonado, Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 5, 6, 34 fracción XIII, 35 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; en relación con el oficio número SFyA/SSF/DC-1660/2022, de fecha 26 de julio de 2024, suscrito por la Directora de Contabilidad.

C.c.p. Mtra. Bertha Montaña Cota. - Secretaría de Finanzas y Administración. - para su conocimiento
L.C. Julián Francisco Galindo Hernández. - Subsecretario de Finanzas. - mismo fin
L.C. Alma Gabriela Agúndez Maldonado. - Directora de Contabilidad. - mismo fin
JCP/ADV



Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario

"2024, año del 75 Aniversario de la publicación del
Acuerdo de Colonización del Valle del Santo Domingo"

Oficio Núm. SFyA-DPyCP-0553/2024
Asunto: Se envía información.

La Paz, Baja California Sur, 15 de agosto de 2024



MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VICENT,
Director de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas.
P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio número SFyA-SF-DVEPP-635/2024, donde solicita información para atender la petición con el folio 030075824000170 de fecha 13 de agosto de 2024 sin nombre, dentro de la plataforma nacional de transparencia (PNT) a través del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur (ITAI), en el cual requiere información del total de auditorías de todos los niveles relativas a contratación y ejecución de recursos públicos, resultado, sanciones y resoluciones, copia de contratos relativos al 2000, 3000 y 5000, estados financieros al día de hoy, saldos por cuentas y por partidas y estado de presupuesto, contratos y sus saldos, libros blancos, estado de deuda y avance presupuestal.

Al respecto, le informo conforme a su requerimiento lo siguiente:

Punto 1 al 3:

Esta Dirección a mi cargo no resguarda ni custodia la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto.

Punto 4:

Saldos por cuentas y partidas y Estado de Presupuesto, se anexa liga del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos (Capítulo y Concepto) correspondiente al Poder Ejecutivo donde podrá verificar lo solicitado.

https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/armonizacion_contable/tranp_difusion/2024/2dotrim/F03.-Clas.Obj.Gto%20T2-2024.pdf

Y en cuanto a contratos y sus saldos, libros blanco y estado de deuda, le solicito redireccionar su solicitud a las áreas correspondientes, ya que no generamos ni custodiamos dicha información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y
C.P. FERNANDO FLORES TRASVIÑA
LA PAZ, B.C.S.
Director de Política y Control Presupuestario



C.c.p. M.C. Bertha Montaña Cota, Secretaria de Finanzas y Administración.
L.C. Julián Francisco Galindo Hernández, Subsecretario de Finanzas.
FFT/LCZ/aa*

[Handwritten signature in blue ink]



Oficio Núm. **SFyA-SSF-CSA-1907/2024.**

Asunto: Atención al oficio SFyA-SF-DVEPP-634/2024.

La Paz, Baja California Sur, a 14 de agosto de 2024.
"2024, año del 75 aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo".

INFORMACIÓN
RESERVADA

M.C. Miguel Ángel Hernández Vicent
Director de Vinculación con Entidades
Públicas y Privadas de la Secretaría de
Finanzas y Administración
Presente.



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio **SFyA-SF-DVEPP-634/2024** recibido el 14 de agosto de 2024, donde solicita información en referencia a la solicitud recibida en la PNT con el folio 030075824000170 presentada por **"Sin nombre"**, el 13 de agosto de 2024, en específico donde se hace solicitud a lo siguiente:

1. El total de auditorías de todos los niveles relativas a procesos de contrataciones y ejecución de recursos públicos.
2. Resultado de las auditorías, sanciones y resoluciones.
3. Copia digital de todos los contratos relativos 2000, 3000 y 5000.
4. Los estados financieros al día de hoy, saldos por cuentas y por partida y Estado de presupuesto, contratos y sus saldos, libros blancos, estado de deuda, y avance presupuestal."

Por lo anterior, en virtud de dar respuesta a la solicitud antes mencionada y tomando en cuenta lo planteado, es de señalar que esta carece de elementos para la elaboración de una respuesta y sobre todo cumpliendo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con el artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las Leyes Penales



**Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Secretaría de Finanzas y Administración.
Subsecretaría de Finanzas.
Coordinación de Seguimiento de Auditorías.**

Oficio Núm. **SFyA-SSF-CSA-1907/2024.**

aplicables; los servidores públicos del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en específico el personal encargado de la atención a las auditorías deben guardar estricta reserva sobre la información y documentos, así como de sus actuaciones y observaciones, por lo que se me imposibilita proporcionar la información solicitada al área a mi cargo.

Sin mas por el momento, me reitero nuevamente a sus órdenes.

Atentamente:

Lic. Ricardo Garza Espiritu
Coordinador de Seguimiento de Auditorías de la
Secretaría de Finanzas y Administración



Anexo: Oficio SFyA-SF-DVEPP-634/2024.

C.c.p. M.C. Bertha Montaña Cota, Secretaria de Finanzas y Administración. – Para su conocimiento

C.c.p. L.C. Julián Francisco Galindo Hernández, Subsecretario de Finanzas de la SFyA. – Para su conocimiento.

C.c.p. Archivo.

BMC/JFGH/RGE/MSG



LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 20-05-2021

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN; Y SE REFORMAN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 73 fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de:

I. La Cuenta Pública;

II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;

III. La aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales, y

IV. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios, que cuenten con la garantía de la Federación.

Para efectos de este artículo, la Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, entre otras operaciones.



que hubieran mantenido cualquier clase de relación contractual durante el periodo que abarque la revisión de que se trate, o en los casos en que tengan conflicto de interés en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

No se podrán contratar trabajos de auditoría externos o cualquier otro servicio relacionado con actividades de fiscalización de manera externa, cuando exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, entre el titular de la Auditoría Superior de la Federación o cualquier mando superior de la Auditoría y los prestadores de servicios externos.

Artículo 27.- Las personas a que se refiere el artículo anterior tendrán el carácter de representantes de la Auditoría Superior de la Federación en lo concerniente a la comisión conferida. Para tal efecto, deberán presentar previamente el oficio de comisión respectivo e identificarse plenamente como personal actuante de dicha Auditoría.

Artículo 28.- Las entidades fiscalizadas deberán proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación los medios y facilidades necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, tales como espacios físicos adecuados de trabajo y en general cualquier otro apoyo que posibilite la realización de sus actividades.

Artículo 29.- Durante sus actuaciones los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las revisiones, deberán levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado. Las actas, declaraciones, manifestaciones o hechos en ellas contenidos, harán prueba en términos de ley.

Artículo 30.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.

Artículo 31.- Los prestadores de servicios profesionales externos que contrate, cualquiera que sea su categoría, serán responsables en los términos de las leyes aplicables por violación a la reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan.

Artículo 32.- La Auditoría Superior de la Federación será responsable subsidiaria de los daños y perjuicios que en términos de este capítulo, causen los servidores públicos de la misma y los despachos o profesionales independientes, contratados para la práctica de auditorías, sin perjuicio de que la Auditoría Superior de la Federación promueva las acciones legales que correspondan en contra de los responsables.

Capítulo II **Del contenido del Informe General y su análisis**

Artículo 33.- La Auditoría Superior de la Federación tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente a la Cámara, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.

La Cámara remitirá copia del Informe General al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y al Comité de Participación Ciudadana.

A solicitud de la Comisión o de su junta directiva, el Auditor Superior de la Federación y los funcionarios que éste designe presentarán, ampliarán o aclararán el contenido del Informe General, en sesiones de la Comisión cuantas veces sea necesario a fin de tener un mejor entendimiento del mismo,



LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 22-11-2021

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO PRIMERO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

LIBRO PRIMERO
DISPOSICIONES SUSTANTIVAS

TÍTULO PRIMERO

Capítulo I
Objeto, ámbito de aplicación y sujetos de la ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Artículo 2. Son objeto de la presente Ley:

- I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;
- II. Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;



- III. Las demás actividades profesionales que realicen les permitan contar con el tiempo suficiente para desempeñar su encargo como consejero;
- IV. El monto de los honorarios que se cubran por su participación en los órganos de gobierno no sean superiores a los que se paguen en empresas que realicen actividades similares en la República Mexicana, y
- V. Cuenten, al menos, con los mismos deberes de diligencia y lealtad aplicables a los consejeros independientes de las empresas productivas del Estado. En todo caso, serán responsables por los daños y perjuicios que llegaren a causar a la entidad, derivados de los actos, hechos u omisiones en que incurran, incluyendo el incumplimiento a dichos deberes.

Capítulo II

Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos

Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

Fracción reformada DOF 12-04-2019